

Por su zelo y aplicación Cometic al P. D. Luis Salas y Sansonal
Real y p. d. general, el que pide y sigue testimonios de las
dhas causas con las expresiones y prebenciones necesarias
y Conellos Acordo se haga representaz. a su Mage. en los Tribunales
que se necesitare a fin de que se tome breve expediente sobre
lo referido =

Providencia para el
Abasto de Azeyte =

El Sr. Alonso Perez monte Res. y Comisario de propios y abastos
Dixo que hauiendo tomado el azeyte en Agustín de Albuera que
que g. Vnaño desde primero de febrero del presente segun el dho
por la Ciu. a precio de treinta y quatro mrs. cada libra, M. D. C. de
y el que dize, han aputado Condo Abastecedor que desde el día
diez de Noviembre de en el que se otorgare su obligaz. y fianza
rese el precio de diez quartos a que se esta vendiendo y ademas
aba el día primero de febrero, y de principio a la venta del azeyte
al dho precio de treinta y quatro mrs. cada libra y lo continue Vnaño cumplido
para que los dho. gozen del beneficio del Abasto presente = La Ciu.
haviendolo oido y sin embargo de tener el dho. que este abasto
de principio el día primero de febrero de cada año, y no antes como
lo demas, por las razones que tubo presentes de utilidad y convenien-
cia para lo publico, desandolo en su fuerza y vigor; Acordo se febiese
el dho. aputado g. los dho. Com. D. y don Alonso Perez monte; y por que
a precio de providencia a este mantenimiento los dias del mes
de Enero de año siguiente, los Cavalleros ayudadores de propios
que se nombraren, si pongan en el tiempo que tuviere mayor
conveniencia recompreten mill arrovas de Azeyte, baliendose
para ello de los efectos y Caudales mas prompts que estubieren
a cargo de la Ciudad y solicitando su reintegraz. del producto
de dho. azeyte, el qual sea de vender al dho. precio de Real para
mayor alivio de lo publico =

Confirmaz. General
de los Privilegios
y el de la feria =

Diose la Confirmaz. General de todos los privilegios franque-
zas libertades gracias y Confirmaçiones que tenia esta Ciudad
Fecha g. su Mage. el 19 de Mayo de 1599 con Phelipe quinto en que esta inclusa
la Confirmaçion que demeno haze de que esta Ciu. quedahaver
Vna feria cada año por quinze dias que han de tomar prin-
cipio desde veinte y cinco de Agosto segun y como el dho. real
de despacho mas largand. se contiene su data en Madrid a diez
y nueve de Noviembre de año pasado de mill sebed. y Vno = La
Ciu. haviendolo oido dho. real privilegio y Confirmaç. que esta
escrito en veinte y ocho folios de Pergamino de papel de lino
y con sus cubiertas de cartón forradas en badana colorada, lo